

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2026/20 *Convenio colectivo sectorial de la Construcción y O.P. de la provincia de Jaén. Calendario laboral para 2026.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0105/2025
Código Convenio: 23000375011982

Vista el Acta de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Jaén, por medio de la cual se aprueba el Calendario Laboral para el año 2026, con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial el día 22/12/2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 215 de 31 de octubre), Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), *esta Delegación Territorial, Acuerda:*

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Acta de reunión de la Comisión Negociadora

Convenio Colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Jaén

22 de diciembre de 2025

Asistentes:

UGT-FICA Jaén

D. Domingo Ocaña Fernández

D. Antonio Marcos Parra

D. José Antonio Valero Aguilar

CCOO del Hábitat

D. Pedro Sánchez Córdoba

D^a. Beatriz Hernández Navarro

Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén

Dña. Cristina Delgado Romero

D. José Ángel Mesa Fernández

En Jaén, siendo las 10:00 horas del día 22 de diciembre de 2025, en las oficinas de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 30-4ª planta, se reúnen los vocales al margen relacionados, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Jaén, con el siguiente:

Orden del Día

1. Estudio, elaboración y aprobación, si procede, del Calendario Laboral que ha de regir en la provincia de Jaén durante el ejercicio 2026.

Reconociéndose unánimemente todos los asistentes capacidad y representatividad suficiente para la celebración del presente Acto, estudiado y debatido el Orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Por parte de la patronal se presenta un Calendario laboral para el año 2026 en el que se recoge una jornada intensiva que comprende 46 días de jornada intensiva.

Desde CCOO del Hábitat hace una propuesta de Calendario laboral para 2026 con 53 días de jornada intensiva.

Y por parte de UGT FICA se presenta una propuesta de 50 días de jornada intensiva para el Calendario Laboral para 2026.

Después de un amplio debate acuerdan, firmar el calendario laboral que se adjunta al acta.

Comisionar a la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén,

para que solicite de la Autoridad Laboral el registro, depósito y publicación de la presente Acta y su anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad por los asistentes, en el lugar y fecha, indicados en el encabezamiento de la presente Acta.

cve: BOP-2026-20
Verificable en <https://bop.dipujaen.es>

El periodo de vacaciones anual contendrá necesariamente 168 Horas (21 días laborables).

En este calendario habrá que añadir dos días de fiestas locales para cada población, qué de coincidir con sábado, domingo o fiesta por ajuste de calendario, se señalarán en el día laborable inmediatamente anterior al festivo local, si dichas fechas coincidieran con un día de jornada intensiva, habrá que descontar una hora de otro día de ocho horas para el cuadro anual.

Se determinarán los días 2 y 5 de enero, 27 de febrero y 24 y 31 de diciembre como festivos por ajuste de calendario.

Del 29 de junio al 31 de agosto la jornada laboral será de 7 horas efectivas de trabajo, de 07:00 a 14:00 horas, a excepción de aquellas localidades en donde la Ordenanza Municipal de la localidad lo prohíba.

Los días 31 de marzo y 1 de abril habrá una jornada laboral especial de 7 horas efectivas de trabajo.

El resto de jornada que componen este calendario serán de 8 Horas en horario de jornada partida de 8 a 18 horas máximo, con los descansos incluidos de almuerzo (60 o 90 minutos), y bocadillo de 30 minutos (tiempo efectivo de trabajo).

Todo ello para adecuar el calendario laboral a las 1736 Horas anuales establecidas.

Las empresas que antes del 31 de enero hubiesen elaborado un calendario propio consensuado con la representación legal de los trabajadores o, en su defecto, con la totalidad de los trabajadores se regirán por ese calendario propio.

Aquellas empresas adscritas al convenio provincial de la construcción y que por causas sobrevenidas no pudiesen llevarlo a efecto, comunicarán a la comisión paritaria de interpretación del convenio colectivo provincial de la construcción, una modificación del mismo, haciendo constar los motivos de tal petición y aportando los documentos que justifiquen la misma. La modificación del calendario no será efectiva hasta que se pronuncie sobre la misma la comisión paritaria, dentro de los plazos que establece el convenio para contestar.

Será de obligado cumplimiento el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, establece medidas de protección para la población trabajadora expuesta a temperaturas extremas.

En el caso que a lo largo del año entre en vigor alguna disposición, de obligado cumplimiento, sobre la reducción de la jornada laboral se retomará la negociación de este calendario en la comisión negociadora, al objeto de adaptarse al cumplimiento de la misma.